

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
10 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-132/2015

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con once minutos, del día diez de diciembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenas noches tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública de resolución de asuntos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para su análisis y resolución en esta sesión pública son los siguientes:-----

- 1. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las Actas de Sesión de Pleno números 125, 126, 127 y 128 celebradas el 10, 20, 24 y 25 de noviembre de 2015, respectivamente.*
- 2. Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEM-PES-163/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*

Presidente y Magistrados, son los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Está a consideración de este Pleno los asuntos enlistados para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos.-----

Secretaria General, continúe con la sesión, por favor.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El primer asunto corresponde a la dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las cuatro actas de sesión de Pleno, cuyos números y fechas han quedado precisados anteriormente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, están a su consideración las actas

de referencia. No existiendo observaciones, en votación económica se consulta si aprueban la dispensa de su lectura y el contenido de las mismas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobadas por unanimidad de votos las actas de sesión de Pleno que nos ocupan. -----

Secretaria General, continúe por favor.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo y último asunto, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 163 de este año, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Mabel López Rivera, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento referido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por el cual el Partido Revolucionario Institucional denuncia actos que a su consideración son contraventores a las normas sobre propaganda electoral, consistentes en propaganda gubernamental, falta de retiro de propaganda del Proceso Ordinario 2014-1015, y qué propaganda electoral del otrora candidato a Gobernador del Partido de la Revolución Democrática, está vinculada con la de la ciudadana Jeovana Mariela Alcántar Baca, postulada en común por los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza a candidata a diputada por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán en el Proceso Extraordinario 2015-2016, violentando el principio de equidad en la contienda. -----

En primer término, en el proyecto se propone excluir del estudio las conductas relativas a propaganda gubernamental, y a la falta de retiro de propaganda del Proceso Electoral Ordinario pasado, por no ser procedente su estudio a través de este procedimiento sancionador, dejando a salvo los derechos del denunciante para que los haga valer en la vía que estime pertinente. -----

Posteriormente, y como cuestión previa, en el proyecto se excluye como denunciado a la empresa Narati Sociedad Anónima de Capital Variable, pues ésta fue llamada al procedimiento por la falta de retiro de la propaganda del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; sin embargo, como se dijo con antelación tal conducta se propone excluir del análisis. -----

Ahora bien, por lo que ve a la conducta denunciada relativa a que con la permanencia de propaganda electoral del entonces candidato a Gobernador, del Partido de la Revolución Democrática, trae consigo beneficios a Jeovana Mariela Alcántar Baca y a los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, violentando el principio de equidad en la contienda en el Proceso Electoral Extraordinario que actualmente se desarrolla, se plantea declarar su inexistencia, en tanto, que en el expediente no existen elementos probatorios suficientes que permitan vincular la propaganda electoral de Silvano Aureoles Conejo con la de Jeovana Mariela Alcántar Baca, pues para acreditar tal situación, exclusivamente el denunciante aportó la certificación de un espectacular con propaganda del ex candidato a Gobernador, del Partido de la Revolución Democrática y una certificación de publicaciones de la página de "Facebook", presuntamente de la ciudadana Alcántar Baca, sin que este órgano pueda desprender un nexo causal entre las mismas, aunado a que como se reitera, la propaganda de Aureoles Conejo concierne a propaganda que utilizó en la contienda ordinaria pasada y por sí sola

no contiene elementos que favorezcan a los denunciados, además de no exponer el quejoso otros argumentos tendentes a poner de manifiesto una transgresión al principio de equidad en la contienda. -----

Es cuanto Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada López Rivera. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta. -----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 163, este Pleno resuelve: -----

Primero. Este Tribunal es incompetente para pronunciarse en la vía de Procedimiento Especial Sancionador de las conductas denunciadas, especificadas en el considerando primero de la resolución. -----

Segundo. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a la ciudadana Jeovana Mariela Alcántar Baca y a los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, relativas a la contravención de las normas de propaganda electoral, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEM-PES-163/2015. -----

Secretaria General, continúe por favor con la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos para análisis y resolución de esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. **(Golpe de malleta)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las diecinueve horas con dieciocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro

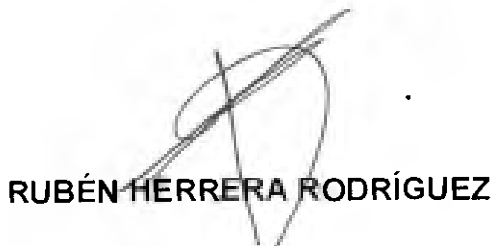
Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y José René Olivos Campos en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

